

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 04 de diciembre del año 2007 siendo las 11:00 a.m.

ACUERDO NÚMERO 49 DE 2007

“POR EL CUAL SE ADOPTA A POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, LA PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO, RESTABLECIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, once (11) de diciembre de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.

CÚMPLASE,

EL ALCALDE,

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

GUSTAVO VILLEGAS RESTREPO

LA SECRETARIA GENERAL,

CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,

JORGE LENIN URREGO ANGEL

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 49 DE 2007

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, LA PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO, RESTABLECIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

EL CONCEJO DE MEDELLIN

en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en

los artículos 2, 13, 22, 24, 103 y 300; por la Ley 387 de 1997, la 715 de 2003 y la 921 de 2004;

el Conpes 3400 de 2005 de Planeación Nacional; por las Sentencias SU-1150, T-327, T-602, T-268

y T-025; los Autos 176 de 2005, 218 de 2006, y 109 de 2007 de la Corte Constitucional de Colombia;

los Principios Rectores del Desplazamiento Interno emanados de Naciones Unidas;

y la Ordenanza 06 de 2006 de la Asamblea Departamental de Antioquia

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adóptese la política pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2: Enfoque Y Conceptos Básicos. La presente política pública municipal adopta un enfoque de derechos,

diferencial, poblacional, participativo, territorial, medio ambiental, de desarrollo para la protección de la población afectada; según una interpretación no restrictiva de la normatividad internacional, nacional, departamental y municipal:

a. **Enfoque de derechos.** Este enfoque parte de considerar el desplazamiento forzado interno como una situación de facto que configura un delito de lesa humanidad, producto de un conflicto armado que viola de manera masiva, sistemática y continua los derechos de sus víctimas. Implica la garantía en la realización de derechos para las personas afectadas por el desplazamiento y el reconocimiento de éstas como sujetos de derechos (reparación y protección por la violación de derechos fundamentales, ejercicios de organización y autogestión); la universalidad, indivisibilidad e integralidad de los derechos humanos (restablecimiento de derechos económicos, sociales y culturales y de ejercicio de derechos ciudadanos); y adicionalmente, el ajuste institucional del Estado y de sus relaciones con la sociedad civil (en aspecto normativos y de política pública que garanticen los derechos), contrarrestando factores generadores de toda formas de desigualdad económica y social e impulsando el desarrollo de mecanismos de acceso a la justicia. Los derechos que deben ser garantizados son: el derecho al no desplazamiento—a la prevención y protección-, el derecho al reconocimiento, a la atención humanitaria de emergencia, al restablecimiento, a la reparación.

b. **Enfoque diferencial.** En el marco de la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado, el enfoque diferencial tendrá como objetivo la identificación y tratamiento de:

- 1) el impacto diferencial del desplazamiento y la profundización de las desigualdades históricas sobre hombres y mujeres de distintas edades, capacidades y contextos socioculturales; 2) la generación de nuevas discriminaciones a causa del desplazamiento forzado que crean nuevas desigualdades.

Se adoptarán medidas encaminadas a la protección y garantía del derecho a la igualdad y a la no discriminación, sobre el cual reposa el derecho a la dignidad y la realización efectiva e integral de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Se implementará un plan de acciones afirmativas—de carácter temporal- que concluirá cuando haya igualdad de resultados y se alcance el restablecimiento y reparación integral de los derechos.

c. **Enfoque poblacional y participativo.** Se diseñarán y operarán programas y proyectos con enfoque participativo y poblacional. Ambos son complementarios, toda vez que aquel exige una especificidad en el ejercicio participativo que de cuenta de las diferencias sustanciales connaturales a cada uno de los miembros del grupo poblacional atendido—niños y niñas, mujeres, personas de la tercera edad, grupos étnicos, personas con discapacidad, entre otros.

d. **Enfoque territorial.** Parte de entender la implementación de la política pública como un conjunto de acciones coherentes con unos lineamientos que deben tener en

cuenta las particularidades del territorio, específicamente en sus dimensiones culturales, políticas y geográficas.

e. **Enfoque medio ambiental.** Las acciones que tengan como objetivo el restablecimiento y la reparación de los derechos de la población desplazada tendrán parámetros medioambientales en la ejecución de programas en aquellos espacios donde habita la población víctima del desplazamiento.

f. **Enfoque de desarrollo.** Se mitigarán los efectos de los procesos y dinámicas que provocan el desplazamiento forzado, mediante el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras.

La población afectada por el desplazamiento forzado será tratada como actores del desarrollo, y éste tendrá un enfoque integral que incluye los derechos económicos, sociales y culturales en perspectiva del restablecimiento.

Conceptos Básicos: Son conceptos básicos en la definición y adopción de la Política Pública municipal para la población víctima del desplazamiento forzado, los siguientes:

a. **Del desplazado.** (a): Es desplazado(a) toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, por que su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulnerados o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

b. **Población afectada por el desplazamiento:** es aquella que se encuentra en riesgo de desplazamiento, de bloqueo y confinamiento, víctimas de desplazamiento y comunidades receptoras vulnerables, reconociéndolos como sujetos de derechos y deberes, participantes activos de su propio desarrollo.

c. **Política Pública:** Es un instrumento para la realización de los derechos; una visión estratégica hacia la superación de las condiciones que generan el desplazamiento forzado (prevención) y la implementación de soluciones duraderas (reconocimiento, protección, restablecimiento y reparación); y un consenso municipal coherente y sistemático de acciones estatales, gubernamentales, no gubernamentales, públicas, privadas, eclesiásticas, sociales y comunitarias.

d. **Prevención:** Se enmarca en el desarrollo de análisis sobre las dinámicas del conflicto armado y el desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín y de acciones para mitigar los riesgos contra la vida, la integridad de las personas, la libertad y los bienes patrimoniales de la población en riesgo de desplazamiento forzado, bloqueo y confinamiento; en actividades de difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; la asesoría a las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de los planes de desarrollo y de los planes de seguridad

para la adopción de medidas humanitarias, sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad orientadas a afrontamiento de las causas que generan el desplazamiento forzado y de fomento del arraigo.

- e. **Protección:** Es la responsabilidad que tiene el Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares; y que recoge la Ley 387 de 1997, para establecer su responsabilidad en la formulación de políticas para la atención y protección de los derechos de quienes han sido víctimas del desplazamiento forzado, brindando soluciones definitivas para la restitución de los derechos vulnerados. Incluye el mínimo de protección establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025/2004 para la superación del “estado de cosas inconstitucional”.
- f. **Atención humanitaria de emergencia:** Está definida en dos componentes, atención inmediata y atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio que se realizarán en condiciones de dignidad.
- g. **Reconocimiento.** Es la actitud y la práctica de respeto en el trato de la población afectada por el desplazamiento forzado como sujetos de derecho (económicos, sociales y culturales, libre asociación, libertad de pensamiento, participación en asuntos comunitarios, públicos y gubernamentales); y criterio orientador de una política pública centrada en el sujeto y las relaciones con su entorno económico, social y cultural, que busca el restablecimiento de la dignidad, en el horizonte de la realización de los derechos humanos.
- h. **Restablecimiento.** Es un proceso que se inicia desde el momento mismo de la atención humanitaria de emergencia para llegar a culminarse en la reincorporación económica, social, cultural y política de la población en situación de desplazamiento. Sus propósitos están fuertemente ligados a la concepción de los modelos de desarrollo locales, regionales y nacionales en los cuales se inscriben y a los derechos que deben protegerse. Es un enfoque de la política pública que al reconocer la universalidad, indivisibilidad e integralidad de los derechos humanos, apunta a garantizar que las distintas estrategias, programas y acciones que se diseñen y ejecuten, favorezcan el restablecimiento de los derechos fundamentales, los derechos económicos, sociales y culturales y el ejercicio de derechos ciudadanos.
- i. **Reparación.** Está definida según sus formas de realización: La *restitución*, que busca restablecer la situación original de la víctima e incluye derechos básicos y libertades fundamentales; la *indemnización* por cualquier daño económicamente resarcible, físico, mental, sufrimiento, pérdida de oportunidades incluida educación, daños materiales y pérdida de ingresos, daño a la reputación y dignidad, costos de asesoría legal, medicina, servicios médicos, psicológicos y sociales; la *rehabilitación*, que

incluye cuidados médicos y psicológicos, así como servicios legales y sociales; las *medidas de satisfacción de alcance general*, hacia los procesos de verdad, justicia y reparación; y la *garantía de no repetición*, cesación de las violaciones continuas, prevención de recurrencia y realización pronta de la justicia.

ARTÍCULO 3. Criterios Orientadores de la Política. La Política Pública municipal sobre desplazamiento forzado se guiará por las siguientes consideraciones:

- a. **Población afectada** por el desplazamiento en su condición de víctimas, sujetos de derechos y deberes y de protección especial por parte del Estado. Se busca reconocer y fortalecer las capacidades y potencialidades de la población afectada por el desplazamiento en el Municipio de Medellín, teniendo presente los factores de riesgo y las problemáticas económicas, sociales, culturales, psicológicas, que afectan el desarrollo integral de sus proyectos de vida individuales y colectivos.
- b. **Reconocimiento de la identidad** y diversidad de la población afectada por el desplazamiento forzado en Medellín. Se fortalecerá el tejido social de las comunidades desplazadas a partir del fomento de los intereses y valores comunes, reconociendo las particularidades conexas con las condiciones culturales, étnicas, religiosas, geográficas, socioeconómicas, poblacionales, de género, discapacidad, opción sexual que caracterizan a la población afectada por el desplazamiento forzado.
- c. **Reconstrucción de proyectos de vida** individual, familiar, colectiva y de ciudadanía. Se reconoce a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, como una población con una historia de organización y cohesión social que deberá restituirse fortaleciendo sus redes sociales en los nuevos ámbitos de retorno, reubicación o integración local, fortaleciendo el desarrollo de sus proyectos de vida y el ejercicio de sus derechos de ciudadanía –derecho a tener derechos-.
- d. **Equidad de Género y atención específica** y diferenciada a la población afectada por el desplazamiento forzado la zona urbana y rural del Municipio. Se implementarán planes y programas orientados por la búsqueda y construcción de equidad entre hombres y mujeres, tendiente a superar la discriminación existente y que posibilite las condiciones de participación en igualdad de condiciones; así como el reconocimiento de las particularidades de los diferentes grupos poblacionales como niñez, jóvenes, adulto, adulto mayor, indígenas, afrodescendientes, población con discapacidad.
- e. **Participación de la población** afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en las decisiones que la afectan. Los organismos públicos, privados, sociales, comunitarios y de cooperación internacional que tengan a su cargo programas y servicios para la población afectada por el desplazamiento forzado, garantizarán su participación efectiva y activa con criterios de diferenciación.
- f. **Aplicación de la política** de acuerdo a las particularidades de las comunas y corregimientos del municipio, las articulaciones metropolitanas y con el Departamento de

Antioquia. Se elaborarán e implementarán planes y acciones coherentes con los lineamientos de la política pública, teniendo en cuenta las particularidades territoriales, culturales, políticas, geográficas y ambientales.

ARTÍCULO 4: Alcances. Alcance Poblacional:

a. La población sujeto de la presente política pública municipal será: personas en riesgo de desplazamiento, bloqueo o confinamiento, personas víctimas del desplazamiento forzado rural-urbano, interdepartamental, interurbano, intraurbano, y las comunidades receptoras vulnerables, teniendo en cuenta los lugares de procedencia y asentamiento en el Municipio de Medellín.

Parágrafo 1: El Plan Integral Único definirá los programas, proyectos y acciones que realizará con los distintos grupos de población en cada una de las fases de atención en el marco de la presente política pública, y evaluará la pertinencia de coordinar su intervención con otras políticas públicas sociales.

b. Las personas y familias víctimas del desplazamiento forzado que hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no sean incluidas en el Registro Único de Población Desplazada, podrán ser atendidas en programas propios del Municipio de Medellín, y/o en convenio con organismos de Cooperación Internacional, No Gubernamentales, Iglesias, universidades y el Sector Privado.

Parágrafo 2: En los casos de desplazamiento forzado intraurbano y redesplazamiento, se habilitará un mecanismo de verificación conjunta entre la Secretaría de Gobierno y la Policía Metropolitana. En otros casos, se implementarán mecanismos de verificación en el marco de los convenios de concurrencia presupuestal firmados por el Municipio de Medellín.

Alcance Territorial

La presente política pública cubre el territorio del Municipio de Medellín, sus comunas y corregimientos.

Parágrafo 3: El Plan Integral Único definirá los lugares -veredas, barrios y asentamientos-, en los cuales se ejecutarán acciones prioritarias, teniendo en cuenta el asentamiento nucleado y disperso de la población.

ARTÍCULO 5: Objetivos: Los objetivos de la presente Política Pública, en la perspectiva de alcanzar soluciones duraderas para la población afectada por el desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín, son los siguientes:

a. **Hacer el seguimiento** del conflicto y elaborar mapas de riesgos y vulnerabilidades para la activación de mecanismos municipales de alertas tempranas que prevengan las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco del control legal y legítimo del territorio y la seguridad de la población por parte de las instituciones democráticas; y realizar actividades de sensibilización, capacitación en derechos humanos y fomento del arraigo.

b. **Impulsar estrategias** para la protección de la vida, la integridad física y psicológica, los derechos y libertades de la población afectada por el desplazamiento forzado, los líderes y organizaciones; para la protección especial de personas con mayor vulnerabilidad como niños, mujeres embarazadas, madres con hijos pequeños, mujeres cabeza de familia, personas con discapacidades y adultos mayores; y para la protección mediante la estabilización y recuperación de los asentamientos de alto riesgo contando con la participación activa de los sujetos y sus organizaciones.

c. **Coordinar y desarrollar acciones** para la atención humanitaria de emergencia frente a los desplazamientos individuales, familiares y masivos; para el acceso oportuno, diferencial y en condiciones dignas a la atención inmediata con criterios de oportunidad, eficacia, eficiencia, calidad, e integralidad.

d. **Promover el reconocimiento** de la población víctima del desplazamiento forzado como sujetos de derecho y actores sociales con capacidad de incidencia pública y de participación en la toma de las decisiones que los afectan, y la formación e información de la sociedad receptora para desactivar la discriminación y fomentar prácticas de solidaridad.

e. **Definir y orientar programas, proyectos** y acciones que garanticen el acceso al restablecimiento de los derechos fundamentales y los derechos económicos, sociales y culturales, sea mediante el retorno, la reubicación, integración e inclusión local, en condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad, y con la interlocución y participación de la población afectada.

f. **Propiciar los medios que permitan la realización del derecho a la reparación** con la implementación de acciones de restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción general y garantías de no repetición para la población afectada por el desplazamiento forzado, potenciando sus capacidades como actores del desarrollo y apoyando los movimientos de víctimas.

ARTÍCULO 6: Líneas Estratégicas (Planes, Programas y Proyectos). La Política Pública Municipal, se orientará por las siguientes líneas estratégicas generales, enunciadas según su contenido temático para ser recogidas en el diseño e implementación del Plan Integral Único Municipal, y teniendo en cuenta las fases de atención integral definidas por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, las necesidades expuestas y las recomendaciones hechas por la Honorable Corte Constitucional, y los objetivos propuestos en esta Política Pública: prevención, protección, atención humanitaria de emergencia, reconocimiento, restablecimiento y reparación.

a. **Seguimiento y evaluación para la Prevención del desplazamiento forzado.** Hacer funcional el sistema de alertas tempranas, en coordinación con la Defensoría del Pueblo. Elaboración de mapas de riesgo sobre probable o inminente ocurrencia del desplazamiento forzado u otras circunstancias conexas como bloqueos o confinamiento de una población. Ejecución de acciones de seguimiento a la convivencia y al conflicto.

Capacitación sobre derechos humanos al Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada. Adopción de medidas humanitarias sociales, económicas, políticas, jurídicas y de seguridad. Creación de espacios humanitarios y fomento en la práctica a través del Plan Integral Único y el Plan Urbano Integral. Construcción de convenios Inter-administrativos para la investigación sobre el impacto del desplazamiento en el área metropolitana y construcción de una comisión operativa que busque alternativas jurídicas y políticas. Estudios de suelo y construcción de una propuesta de estabilización de asentamientos. En todas aquellas circunstancias donde las condiciones de seguridad lo permitan, fomentar el arraigo de la población; o garantizar la evacuación en los casos en que sea necesario. Socialización de los resultados encontrados. Observatorio de desplazamiento forzado para la prevención, a partir de análisis de contexto y mapas de expulsión permita identificar y diferenciar territorialmente: entre zonas en riesgo de generar desplazamiento, zonas propensas a ser receptoras, o zonas mixtas, expulsoras y receptoras.

b. Definición e implementación de un **protocolo para la gestión de programas de Protección**. Elaboración de inventario de bienes rurales y urbanos, muebles e inmuebles, que permitan precisar el estado en que se encuentran. Evaluar medidas relacionadas con las deudas de servicios públicos e impuesto predial y de créditos hipotecarios, adopción de medidas de protección individual y colectiva. Formación y capacitación en autoprotección, acompañamiento a comunidades en riesgo. Fortalecimiento y acompañamiento al Programa Nacional de Protección por parte del Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada. Elaboración de una estrategia que le permita a la UAO llegar a los asentamientos.

b. Definición e implementación de un **protocolo para la gestión de programas de atención humanitaria de emergencia**. Construcción de un plan que permita ampliar la Red de Albergues con que cuenta el municipio con criterios de calidad, seguridad y de atención con dignidad, con un enfoque diferencial al interior de los albergues según las necesidades específicas y los riesgos de la población atendida. Creación de programas y estrategias que permitan el acceso, en el momento de la atención humanitaria, a la defensa, promoción y protección de los derechos por parte de la población víctima del desplazamiento forzado. Implementación de estrategias de atención jurídica y médica en la UAO. Creación de estrategias que permitan orientar y atender en las terminales de transporte a las víctimas de desplazamiento que lleguen a la ciudad. Creación de estrategias que permitan orientar a la población desplazada por medio de los medios de comunicación locales. Como parte de las medidas para la atención humanitaria de emergencia se deben contemplar los servicios funerarios que puedan requerir algunas víctimas.

Capacitación de funcionarios para trabajar con víctimas del desplazamiento forzado. Acompañamiento psicológico durante la atención humanitaria de emergencia. Establecer alianzas entre la UAO y los municipios expulsores para facilitar los trámites necesarios para la atención de las víctimas de desplazamiento forzado.

d. Definición e implementación de un **protocolo para la gestión de programas para el reconocimiento**. Creación de estrategias para la identificación de las víctimas sus afectaciones, experiencias, capacidades, potencialidades y debilidades, superando la estigmatización en los lugares de socialización de niños, jóvenes y adultos. Atención psicosocial en la escena pública y en la escena privada, de manera individual y colectiva. Construcción e implementación de programas de alfabetización y de asesoría jurídica específica en derechos de la población desplazada desde el momento de llegada a la Medellín. Construcción e implementación de programas de reconocimiento del Municipio de Medellín, Comunas y Corregimientos, de su territorio, de las Instituciones y Organizaciones que facilitan y promocionan el acceso a los derechos de la población desplazada. Programa para los funcionarios públicos, en el que se identifiquen sus habilidades y destrezas, su formación en derechos, y en los que se formen en la Atención Integral a la Población Desplazada en el marco de esta Política Pública. Construcción e implementación de programa de comunicación a la población de Medellín—sociedad receptora- para generar el reconocimiento del desplazamiento forzado y de la población afectada con sus capacidades y necesidades. Construcción e implementación de programa de fortalecimiento de las organizaciones y de su autonomía para la participación y la representación de la población al interior de la política pública, en movimientos sociales para que puedan construir su propia agenda, acompañado de estrategias de sostenibilidad de las organizaciones y sus procesos.

e. Definición e implementación de un **protocolo para la gestión de programas de restablecimiento**. Creación de programas y proyectos orientados a posibilitar el acceso efectivo de la población víctima del desplazamiento forzado a los derechos, Vivienda, salud, educación, recreación, Empleo, Proyectos productivos, Seguridad Alimentaria, Tierras, Atención psicosocial, Capital social y Humano. Creación de las alianzas necesarias entre Instituciones estatales para la ejecución de los diferentes programas encaminados a satisfacer cada uno de los derechos enunciados, en particular el tema de la tierra rural, los predios de alto riesgo y el cruce con el Plan de Ordenamiento Territorial. Ampliación de programas existentes en el Municipio de Medellín para atender población vulnerable con recursos y estrategias especiales y diferenciadas para población víctima del desplazamiento forzado, en relación con los derechos ya enunciados que componen la fase de Restablecimiento.

Implementación se una asesoría jurídica que oriente a las víctimas dentro del proceso de restablecimiento. Construcción e implementación de programas de sensibilización que aborde el tema de las rivalidades entre la población víctima del desplazamiento y los “pobres históricos” de la ciudad. Revisar legislación sobre el derecho a la ciudad y el derecho al campo, en la perspectiva de dar sostenibilidad a los procesos de integración local y de retorno.

f. Definición e implementación de un **protocolo para la gestión de programas de reparación**. Crear estrategias coordinadas desde el Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada en el que

converjan las instituciones Nacionales, Departamentales y Municipales encargadas del tema de la Reparación a las víctimas del desplazamiento forzado. Con base en el inventario de bienes rurales y urbanos, muebles e inmuebles, adelantar acciones que permitan precisar el estado en que se encuentran. Evaluar medidas relacionadas con las deudas de servicios públicos e impuesto predial y de créditos hipotecarios, adopción de medidas de protección individual y colectiva. Construcción e implementación de programas de reconocimiento de pérdidas materiales y simbólicas, y del arraigo territorial, mediante estrategias de memoria cultural; crear formas de archivo de pérdidas y pervivencias en la población afectada por el desplazamiento forzado y de sus acciones.

Construcción de estrategias en las que se valore y se protejan las formas de vida de la población desplazada, sus tradiciones, creencias, prácticas y formas de organización y participación, según las diferencias poblacionales, de etnia, género y territorios de procedencia. Adelantar acciones de reparación dentro de la política pública bajo los estándares internacionales que abordan el tema de la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Evaluar la pertinencia, para el caso de Medellín, de las propuestas contenidas en el Auto 109 de 2007 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 7: Estrategias Transversales. Los Objetivos, las líneas estratégicas y los planes, programas y proyectos de la presente Política Pública se estructuran, para las distintas fases de atención, a través de las siguientes estrategias transversales:

a. Sistematización e Investigación

Se llevarán a cabo actividades de sistematización y de investigación para la producción de conocimientos especializados que eleven la capacidad crítica y propositiva frente al diseño, desarrollo, gestión colectiva y evaluación de la presente política pública. Sus resultados ofrecerán elementos para realizar los ajustes y cambios en el momento y las circunstancias que se consideren adecuadas.

Igualmente se ejecutaran investigaciones que permiten una lectura del fenómeno del desplazamiento intraurbano que tome en cuenta los nuevos contextos y dinámicas del conflicto urbano en el Municipio.

b. Formación y Capacitación

Se fomentarán estrategias de formación, educación y capacitación conceptual, contextual, técnica, metodológica, ética y normativa para una adecuada respuesta institucional frente al desplazamiento forzado y para la realización de los derechos de la población afectada, con las instancias responsables del SNAIPD, y del Sistema Municipal de Atención Integral a la población Desplazada; y estrategias de sensibilización hacia el conjunto de la sociedad, a nivel local, sobre los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado en las diferentes fases de atención, prevención, protección, atención humanitaria de emergencia, reconocimiento, restablecimiento y reparación. Los funcionarios públicos y todas las personas que ejecuten acciones estatales de atención a la población afectada por el desplazamiento en el marco de la presente política pública recibirán capacitación y formación permanente para la atención

integral a la población según los criterios orientadores que fundamentan la presente Política Pública.

c. Comunicación y Difusión

Se definirán estrategias de comunicación intersectorial, interinstitucional, para el caso del Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada; y en los distintos niveles territoriales para la profundización de los acuerdos en torno a los objetivos, las líneas estratégicas, el funcionamiento y la financiación de la política pública departamental; en combinación con estrategias de difusión y presentación periódica de avances de gestión y resultados a través de medios de comunicación masivos, comunitarios, alternativos, ante instancias de control gubernamental y de veeduría ciudadana, Honorable Concejo Municipal y Ministerio Público. Las estrategias de comunicación y difusión se proponen la visibilización y sensibilización entre la misma población, con el uso de medios alternativos de comunicación, de las emisoras que más utiliza la población desplazada, periódicos comunitarios, carteleras.

d. Caracterización y Diagnóstico Participativo

Se crearán los mecanismos para el acceso de la población víctima del desplazamiento forzado y se diseñarán los instrumentos que permitan realizar las caracterizaciones y diagnósticos de la Política Pública, de la respuesta institucional, de los territorios, del desplazamiento forzado y de la población víctima, con la participación de la población de manera directa, y a través de sus organizaciones y representantes. Se realizaran diagnósticos que permitan conocer los referentes culturales e identitarios con los que llega la población víctima del desplazamiento forzado al municipio. Se construirán mapas en donde se establezca la ubicación de la población afectada por el desplazamiento forzado en el Municipio, y que a su vez establezca dentro de esta la procedencia de la población asentada.

e. Diagnóstico, ajuste y fortalecimiento institucional

Se ajustarán tanto el Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada como el Comité Municipal de Atención Integral al Desplazamiento Forzado según los objetivos, las líneas estratégicas y estrategias transversales de la presente Política Pública en el marco de las definiciones de la Sentencia T-025; redefiniéndolos de acuerdo a orientaciones jurisprudenciales y legales; con la vinculación de otros actores institucionales, sociales, comunitarios y organizaciones de población desplazada; una adecuada coordinación con los niveles departamental y nacional; la definición de procedimientos para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la asignación de recursos provenientes de los entes territoriales y de la cooperación internacional;

y la definición de indicadores de seguimiento y evaluación de los programas de atención integral.

Se identificarán las principales problemáticas que limitan la realización efectiva de derechos y se definirán rutas y protocolos para la gestión de programas buscando asegurar que las políticas tengan un impacto efectivo en la realización progresiva de los derechos humanos y las soluciones duraderas.

f. Sistema de Información, monitoreo y evaluación en la perspectiva de un observatorio.

Definir un sistema ordenado y sistematizado de información para el diagnóstico y análisis de la dinámica conflicto armado, del desplazamiento forzado, de las demandas de la población afectada y de las respuestas institucionales. A partir de este enfoque integral, se diseñará e implementará un Observatorio Municipal del desplazamiento forzado buscando su coordinación con el observatorio departamental definido en la Ordenanza 06; para la caracterización y análisis de las tendencias del conflicto armado y el desplazamiento forzado; la identificación de necesidades, derechos, acciones y proyectos de la población afectada por el desplazamiento; el seguimiento y medición del cumplimiento de los objetivos, criterios y líneas estratégicas contenidas en la presente política; y de los resultados de planes, programas y proyectos que conforman la respuesta institucional y social.

Aplicar un sistema de monitoreo y evaluación a las acciones de prevención, protección, atención humanitaria, reconocimiento, restablecimiento y reparación, que identifique tendencias que permita establecer estrategias y redireccionar la ejecución de recursos municipales, departamentales, nacionales e internacionales en el Plan Integral Único Municipal.

ARTÍCULO 8: El Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada. En el marco de la Ley 387, atendiendo a las obligaciones estatales en el nivel territorial del Municipio de Medellín, El Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada estará constituido por el conjunto de entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal y tendrá como finalidad la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la Población afectada según la definición de la presente Política Pública. Articula las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias y responsabilidad en el diseño, ejecución y seguimiento de la política pública municipal, bajo los principios de responsabilidad pública, descentralización administrativa, corresponsabilidad, subsidiariedad, integralidad, perspectiva diferencial, acción positiva, priorización, progresividad y sostenibilidad.

a. Del Comité Municipal de Atención integral al Desplazamiento Forzado

Estará constituido por el conjunto de entidades públicas, privadas y sociales, del orden local, nacional e internacional, que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la prevención y atención integral al desplazamiento forzado. Bajo el principio de la corresponsabilidad, buscará una mayor eficiencia en la ejecución de acciones orientadas a la superación del desplazamiento forzado y al mejoramiento del bienestar de la población afectada, concentrando los esfuerzos alrededor de un mismo objetivo, articulando las iniciativas dispersas, optimizando los recursos existentes, asimilando diferentes experiencias, recuperando el conocimiento acumulado y asegurando la conclusión de esfuerzos ya iniciados.

El Comité Municipal mantendrá las discusiones y decisiones en torno a la Política Pública de Atención Integral al

Desplazamiento Forzado en el Municipio de Medellín; convocará nuevos actores; coordinará los planes, programas y proyectos de atención de acuerdo a los objetivos, líneas estratégicas y estrategias transversales dispuestas en la presente Política Pública; será responsable de sostener el tema del Desplazamiento Forzado en la agenda social, pública y gubernamental; monitoreará la ejecución presupuestal de los planes, programas y proyectos. La estructura del Comité se ajustará a las fases de atención definidas en la presente política pública.

El Comité Municipal estará integrado por:

Un(a) delegado(a) del Alcalde, quien lo presidirá;

La Secretaría de Gobierno;

La Secretaría de Bienestar Social;

La Dirección de Planeación;

La Secretaría de Desarrollo Social;

La Secretaría de Salud;

La Secretaría de las Mujeres;

La Dirección de Metrojuventud;

La Dirección del INDER;

La Dirección Regional del SENA;

La Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

La Dirección Regional del INCODER;

La Comandancia de la Policía Metropolitana;

La Dirección de la Unidad Territorial de Acción Social;

La Defensoría del Pueblo Regional;

La Procuraduría Regional;

La Personería de Medellín.

Este listado no es taxativo, y podrán ser consideradas otras instituciones con responsabilidad legal. Además por organismos de cooperación internacional, no gubernamentales, medios de comunicación, universidades, y por los líderes y organizaciones representantes de la población víctima del desplazamiento forzado.

Parágrafo: Los(as) Secretarios(as) de Despacho que, de acuerdo con el presente artículo, conforman el Comité Municipal, podrán delegar su asistencia en los(as) Subsecretarios(as) de sus respectivas Secretarías. Cuando la naturaleza y complejidad de situaciones de desplazamiento así lo aconsejen, podrán ser invitados al Comité otros Secretarios, Jefes de Departamentos Administrativos o directores, presidentes o gerentes de entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, metropolitano o representantes de las organizaciones de la población víctima del desplazamiento.

b. De las Instituciones

Las instituciones comprometidas en la Atención Integral a la Población Desplazada, con su planta de personal y estructura administrativa, deberán adoptar a nivel interno las directrices que les permitan prestar en forma eficaz y oportuna la atención a la población desplazada, dentro del esquema de coordinación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada. Actuarán conforme a las disposiciones adoptadas en la presente Política Pública, a las definiciones de la Ley 387 en lo atinente a las responsabilidades territoriales y de la Sentencias T- 025 y Autos de Cumplimiento; dada su responsabilidad directa e ineludible con la Atención Integral a la población afectada por el desplazamiento, su participación en el Sistema Municipal y en el Comité Municipal será permanente, activa y responsable, cumpliendo con sus funciones en cada fase de atención en la que se inscribe. Las Instituciones participantes serán las siguientes:

A nivel Nacional y Departamental: Acción Social; Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; INCODER, la Superintendencia de Notariado y Registro, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; Gobernación de Antioquia.

A nivel Municipal: Despacho del Alcalde; Policía Metropolitana; Secretaría de Bienestar Social; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de La Mujer; Metrojuventud, Secretaría de Cultura Ciudadana; Secretaría de Obras Públicas; Planeación Municipal; Instituto del Deporte y la Recreación, INDER; Sistema Municipal de Prevención y atención de Desastres, SIMPAD.

c. Del Ministerio Público: Corresponde al Ministerio Público la guarda y promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la población Víctima del Desplazamiento Forzado por la Violencia, así como el control del estricto cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada institución en la presente Política Pública y las consideraciones hechas desde la Honorable Corte Constitucional. El Ministerio Público a nivel Municipal hace presencia con: Personería Municipal, Procuraduría provincial; Defensoría del Pueblo.

d. De las Organizaciones No Gubernamentales, Agencias de Cooperación Internacional, Iglesias, Medios de Comunicación y Universidades: Las Organizaciones No Gubernamentales, Agencias de Cooperación Internacional, Iglesias, Medios de Comunicación y universidades públicas y privadas, participarán en el Sistema Municipal bajo los principios de corresponsabilidad programática y concurrencia de recursos, de manera autónoma, responsable y con funciones claramente establecidas desde el mismo Sistema Municipal y el Comité Local, de acuerdo a las capacidades y acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco de las fases de Atención, Prevención, Protección, Atención Humanitaria de Emergencia, Reconocimiento, Restablecimiento y Reparación.

e. De la Población Afectada por el Desplazamiento Forzado: La población tiene el derecho y el deber de participar en las discusiones y decisiones de política pública y como parte del Comité Municipal, por medio de las Organizaciones de Población Desplazada y sus

Líderes, de manera autónoma, responsable y con garantías de seguridad y sostenibilidad.

f. De la relación entre el Sistema Municipal, Departamental y Nacional

Se buscará la articulación entre los niveles nacional, departamental y municipal, a partir de mecanismos de comunicación más eficaces, y de la potenciación e integración de la respuesta institucional, nacional, departamental y municipal. Se promoverán estrategias de coordinación interinstitucional e ínter administrativa, con el Área Metropolitana y el Departamento de Antioquia, para adelantar y reforzar las acciones de corresponsabilidad en la prevención y atención del desplazamiento forzado en Antioquia.

En la Unidad de Atención y Orientación a la Población Desplazada, UAO, se deben integrar todas las capacidades de respuesta institucional que determina la Ley 387 y la Sentencia T-025, brindando en un mismo espacio el acceso a los derechos que tiene la población víctima del desplazamiento forzado en la fase de Atención Humanitaria de Emergencia. Contará con niveles de descentralización que permita mejorar el acceso de la población; para ello se fortalecerá la presencia del "SNAIPD en la UAO" y de la estrategia "la UAO en el Barrio"; así mismo se explorará la estrategia de las "UAOs Móviles" que permitan llegar a los asentamientos y veredas de manera más ágil y oportuna.

g. De la corresponsabilidad en el ámbito político: Se orienta a la generación y afianzamiento de confianza y cooperación con las diferentes instancias públicas y privadas, tanto en el nivel nacional, como regional y local. En este ámbito, resulta de especial interés las relaciones con el Concejo de la ciudad y sus concejales en torno al Plan de Desarrollo, y con el Congreso y las demás Entidades regionales y Nacionales, por el efecto directo de las políticas y las acciones nacionales sobre el desplazamiento forzado en el ámbito local.

h. En el marco de la presente política pública municipal para la atención integral al desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín, se promoverá la creación de una instancia administrativa especial—de carácter transitorio—que ubique el tema del desplazamiento forzado en un lugar superior de la estructura de la administración municipal y que cuente con dependencia directa de la alcaldía municipal.

ARTÍCULO 9. Plan Integral Único Municipal PIU. En el marco de la presente política pública, el Comité Municipal de Atención al Desplazamiento Forzado, diseñará de manera participativa y con una visión a ocho (8) años, el Plan Integral Único Municipal con sus objetivos, líneas estratégicas, estrategias transversales, responsables, recursos e indicadores para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser presentado al Comité Municipal en pleno para su revisión y ajustes cada año. Al término de los cinco (5) años se evaluará para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario. El PIU municipal para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada por el desplazamiento forzado, hará parte del Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 10: Financiación.

a. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones que se presenten por causa del desplazamiento forzado. Para todos los efectos, el Municipio de Medellín, por Constitución Política, es una entidad territorial autónoma en la distribución y asignación de sus recursos y actuará bajo el principio de la *corresponsabilidad organizacional e institucional*, el cual se enfoca hacia la coordinación y articulación interna, esto es, hacia la generación de corresponsabilidades entre las Secretarías, Institutos y demás instancias del Municipio con obligación legal en la prevención y atención al desplazamiento forzado, para el despliegue de programas conjuntos en sus planes sectoriales, para la definición de políticas intersectoriales conjuntas a nivel territorial, o para la rendición de cuentas. Incluye el compromiso y la interrelación entre cada uno de los funcionarios de la administración.

b. **El Municipio de Medellín y el Comité Municipal** –con el apoyo de Planeación Municipal–, realizarán un estimativo de la dimensión del esfuerzo presupuestal necesario para la atención a la población afectada por el desplazamiento, según los criterios y los recursos necesarios de acuerdo a las obligaciones y competencias institucionales, en concordancia con las responsabilidades e indicadores definidos por el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población en situación de desplazamiento y la Normatividad vigente.

Para esto deberán tomar como parámetro el costo que le acarrearía al municipio cumplir con la sentencia T 025 tomando en cuenta el porcentaje asignado por el Conpes 3400 de 2005, Este estimativo debe ser revisado año a año e incrementarse hasta lograr el 10% establecido. Será necesario precisar la situación actual de la PD inscrita en el Registro Único de Población Desplazada, determinando su número, ubicación, necesidades y derechos según la etapa de la política correspondiente.

c. **Definir el porcentaje de participación** en la apropiación de los recursos que corresponde al Municipio de Medellín, al Departamento, a la Nación y a la cooperación internacional. Indicar el mecanismo de consecución de tales recursos, y prever un plan de contingencia para el evento en que los recursos provenientes de las entidades nacionales y de la cooperación internacional no lleguen en la oportunidad y en las cuantías presupuestadas, a fin de que tales faltantes sean compensados con otros medios de financiación.

d. **Las entidades que conforman el Sistema Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada** cumplirán las disposiciones de prelación constitucional con la población víctima del desplazamiento forzado en sus programas regulares, y reportarán trimestralmente al Comité Municipal, los avances cuantitativos y cualitativos de los indicadores de resultado de la política de atención de los cuales son responsables, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

e. **En el marco de la Ley 921 de 2004**, artículo 58, las entidades responsables de la atención integral de la población desplazada en el nivel municipal acogerán el principio de especificidad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para la atención de la población desplazada, de acuerdo con el plan diseñado por el gobierno nacional en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional. En el marco de los Conpes Social definirán los criterios para el acceso preferencial de la PD, inscrita en el RUPD, a los planes y programas de inversión social del Municipio de Medellín

f. **En el marco del PIU Municipal**, se definirá el ritmo de asignación de recursos para atender a la PD, de manera gradual durante el período 2008–2015. Los aportes se incrementarán año a año de acuerdo al IPC más unos puntos a definir, teniendo en cuenta nuevos programas. El esfuerzo presupuestal del orden municipal destinado a atender a la población afectada por el desplazamiento forzado durante la vigencia del Plan Integral Único se clasificará en tres tipos de proyectos:

- *Proyectos en el presupuesto exclusivos para atención de la población desplazada:* Programas del nivel municipal, incluidos en los presupuestos de inversión, donde se destinan el cien por ciento de los recursos para la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado.

- *Proyectos regulares con un porcentaje de destinación específica para atención de la población desplazada:* Programas de nivel municipal, incluidos en los presupuestos de inversión, que dentro de sus actividades regulares destinan un porcentaje de sus recursos para la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado.

- *Proyectos específicos para atención de la población desplazada:* Programas de nivel municipal, incluidos en los presupuestos de inversión, que dentro de sus actividades regulares destinan un porcentaje de sus recursos para la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado, pero que por el monto de los recursos de inversión y la necesidad de control en la ejecución ameritan la creación de un proyecto específico, que conserve el mismo nombre, el mismo objeto, pero con destinación exclusiva para la población afectada por el desplazamiento forzado.

g. **En el marco del Auto 176 de 2005** se elaborará el cronograma mediante el cual las entidades del SNAIPD señalen a qué ritmo y mediante qué mecanismos se destinarán los recursos para la implementación de la política pública de atención al desplazamiento forzado, encaminada a superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

En la medida en que, tanto el nivel nacional como el nivel territorial deben demostrar un compromiso con la política de prevención del desplazamiento y de atención integral acorde con las obligaciones constitucionales y legales, el cronograma establecerá el porcentaje de participación para los distintos niveles, el cual se calculó en 75% para la Nación y 25 % para las entidades territoriales, 15% los departamentos y 10% los municipios.

- h. Se evaluará la posibilidad de incluir un artículo en el presupuesto general municipal—con vigencia transitoria—referido a la estabilización socioeconómica de la población para que los recursos presupuestados en proyectos específicos se destinen temporalmente para la atención a la población, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional. Una vez se cubra la demanda de la población desplazada, los recursos se podrán destinar nuevamente a población no desplazada.
- i. El Municipio de Medellín, en coordinación con Acción Social, tomará la iniciativa para identificar las áreas en las cuales con mayor urgencia se requieren mecanismos para cruzar información intermunicipal (municipios expulsores y receptores) y propondrá acciones a las entidades pertinentes, en la perspectiva de establecer un esquema de cuentas de compensación que faciliten la atención de la PD. Fortalecer las herramientas que permiten a Medellín apoyar los procesos de retorno y reubicación en la perspectiva de la protección de los derechos de la población.
- j. El Municipio de Medellín ampliará su liderazgo frente a la gestión de recursos para la atención a la población desplazada para incidir en las políticas de financiación y cooperación, especialmente desde la Agencia de Cooperación Internacional del Municipio que debe desarrollar acciones para la obtención de recursos.

ARTÍCULO 11: Rendición De Cuentas, Seguimiento Y Evaluación. El Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada, rendirá un informe anual al Honorable Concejo Municipal, sobre el avance y cumplimiento de la presente Política Pública y del Plan Integral Único diseñado y aprobado para su ejecución. La rendición de cuentas de la política pública se efectuará mediante indicadores de seguimiento, orientados a medir el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado mediante la implementación de la presente Política Pública.

Se adoptarán los indicadores definidos por el Auto 109 de la Corte Constitucional y aprobados por el gobierno nacional según su clasificación en indicadores de goce efectivo, complementarios y sectoriales asociados en relación con los derechos a la vivienda, la salud, la educación, la alimentación, la generación de ingresos, la identidad y el indicador de estabilización socioeconómica; y los nuevos indicadores que

se definan en el marco de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional. Se tendrán en cuenta los indicadores por familias, individuales y por comunidades.

Parágrafo: La dependencia responsable de la coordinación de la presentación del informe ante el Concejo será la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces. Este informe anual no excluye que la Corporación pueda citar al responsable en el Municipio para el respectivo control político en cuanto a las responsabilidades de la administración municipal en el tema. Se establecerán períodos de corto, mediano y largo plazo articulados al sistema de monitoreo, evaluación y seguimiento a la política pública, año por año, y su impacto general al cumplir los cinco años.

ARTÍCULO 12. Facultades Especiales Para El Alcalde De Medellín.

- a. Para garantizar el desarrollo de la presente política pública, autorícese al señor Alcalde del Municipio de Medellín, para que, en el ejercicio de sus facultades administrativas, legales y constitucionales; reestructure, según el caso, la naturaleza, composición, competencias, responsabilidades, atribuciones y régimen de funcionamiento del Comité Municipal, y evalúe un lugar administrativo de mayor jerarquía para la prevención y la atención integral del desplazamiento forzado en el Municipio de Medellín.
- b. Autorícese al señor Alcalde del Municipio de Medellín por seis meses a partir de la aprobación del PIU Plan Integral Único de Acción, para hacer las gestiones en la consecución de recursos, traslados o apropiaciones presupuestales necesarias para la implementación y el desarrollo de la presente política pública, contenida en el texto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13: Adóptese el **20 de junio** de cada año, **Día Internacional del Refugiado**, como fecha para la celebración del Día Municipal de los Desplazados. Esta fecha deberá servir para adelantar una jornada de evaluación del cumplimiento de la Política Pública para la atención al Desplazamiento Forzado en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 14: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2007, Acta N° 745

MAURICIO TOBÓN FRANCO
Presidente

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA
Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA
Secretario